



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00119-00

Analizados los argumentos del censor, en relación con la censura del auto de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso no proceder con la reanudación del proceso solicitada por la parte actora por encontrarse **suspendido** el mismo **hasta el 31 de mayo de 2021**, el Despacho, sin entrar en hondas consideraciones jurídicas mantendrá la decisión adoptada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez se decreta la suspensión del proceso, como es del caso, esta produce los mismos efectos de la interrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del C.G.P., en concordancia con el artículo 159 *ib.*, razón por la cual no es de recibo la solicitud de reanudación del proceso, por cuanto no se ha cumplido el termino de suspensión inicialmente acordado por las partes el 12 de noviembre de 2020 donde conciliaron las diferencias surgidas.

Máxime, se reitera, cuando la suspensión se decretó por petición común de las partes y no se dan los siguientes eventos de conformidad con lo señalado en el artículo 163 del C.G.P.

1. Si se venció el término solicitado por las partes, de oficio se reanudará el proceso.
2. Aunque no se haya vencido el término solicitado por las partes, cuando estas así lo determinen se reanudará, para lo cual deberán elevar la solicitud de común acuerdo.

Lo argumentado es suficiente para no revocar el auto objeto de inconformidad y en su lugar se dispondrá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO. NO REVOCAR el auto de fecha 11 de marzo de 2021, por las razones aducidas.

SEGUNDO. Permanezca el proceso en secretaria hasta que venza el termino de suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 013**
en el día de hoy **23 DE ABRIL DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a74221e0da3cc8ad106734de3be3b583718525ddbe5cc45595ca1f7d4ba448

Documento generado en 22/04/2021 08:04:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>